ECUADOR.

EL NACIONAL,

PERIODICO OFICIAL.

Nueva Serie.—AÑO I. | Quito á 25 de enero de 1871. | NUMERO 8.

CONTENIDO.

RELACIONES EXTERIORES.

1 Oficio del Excmo. Señor Delegado Apostólico, acusando recibo de la manifestacion de los vicios de esta sociedad, acerca de la usurpacion de los Estados Pontificios.
2. Comunicaciones al Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de SS. Majestad Británica y al Presidente de la Sociedad de Farmacia de Chile, acompañando el número 225 de "El Nacional" en que se registran los informes que han dado los facultativos empleados en el Hospital de esta ciudad acerca del vegetal denominado Cundarango.
3. Oficio verbal al Cuerpo diplomático, acompañando la circular dirigida á los gobernadores de las provincias, en que se previene que eviden que los extranjeros continúen gozando de las garantías constitucionales.—Contestaciones.

MINISTERIO DEL INTERIOR.

4 Oficio del Gobernador de la provincia de los Rios, transcribiendo el del Jefe político del canton de Baba, relativo al remate de los ramos municipales.—Contestacion.
5. Otro del Gobernador de la provincia de Guayaquil, transcribiendo una comunicacion del Juez letrado de hacienda de esa provincia, sobre la tramitacion del reo rematado Narciso Hidalgo.—Contestacion.
6. Oficio al Gobernador de la provincia de Guayaquil, provisionalmente que remite al Excmo. Señor Dr. D. Antonio Flores, la descripcion de la prensa de "Los Andes."
7. Contestacion del Gobernador de la provincia de Pichincha á la circular sobre garantías de los extranjeros.
8. Oficio del Gobernador de la provincia de Loja, transcribiendo el del anotador de hipotecas de ese canton, relativo á pedir una aclaratoria acerca de los artículos 73 y 74 de la ley de inscripciones y registros.—Informe—Contestacion.

INSTRUCCION PUBLICA.

9 Concesion de una beca en el Colegio de los Sagrados Corazones de esta capital á la niña Zoila Rosa Alban.

PODER JUDICIAL.

10 Despacho diario de la Excma. Corte Suprema.

MINISTERIO DE HACIENDA.

11 Oficio del Gobernador de la provincia de Loja, acompañando el plan de los remates de diezmos de esa Diócesis.
12 Oficio al Gobernador de la provincia de Pichincha, ordenando que por tesorería se den las sumas de 1710 $ para la obra del templo de Santa Agustin, y 1000 $ para el Hospital de caridad de esta ciudad, cedidas por el Señor Dr. D. José Javier Valdivieso.
13 Lista de las edificaciones militares practicadas por el Tribunal de Cuentas en el año próximo pasado.
14 Oficio del Gobernador de la provincia del Chimborazo adjuntando la sumaria averiguacion, por las encomiendas que se han distraido de la Administracion de correos de esa ciudad.—Documentos—Contestacion.
15 Otro del mismo, transcribiendo el del Tesorero de hacienda de esa provincia, en que acompaña los diarios de Enero y especies de la Administracion de correos de Riobamba, pertenecientes á la 2ª quincena de diciembre último.
16 Estado de ingreso y egreso de la Aduana de Manta en la 1.ª quincena de diciembre último.
17 Movimiento del puerto de Guayaquil en el mes de octubre del año pasado.

SECCION DE OBRAS PUBLICAS.

18 Oficio del Gobernador de la provincia de Pichincha, relativo á la composicion de la Escuela práctica de cadetes.—Contestacion.
19 Informe del Gobernador de Imbabura sobre el estado de las obras públicas de esa provincia.—Contestacion.
20 Oficio al Gobernador de la misma provincia participándole que el Ingeniero Señor Raymond Peiger va á explorar el punto mas á propósito para el paso del Guaillabamba.
21 Oficio al Gobernador de la provincia de Pichincha, provisionalmente que se pida los auxilios necesarios á la comision exploradora del camino de Santo Domingo de los colorados.
22 Otro á id. acompañando un cheque del Banco de Quito, valor de 35 $ por cuenta de los fondos para el camino de Puembo.
23 Otro id. por 56. 72 cent. por los gastos en el puente de Tumbilica.
24 Orden de pago por la suma de 325. 75 de los gastos en la carretera de Chillo.
25 Otra id. para la suma 162. 75, por los gastos hechos en la refaccion del palacio de Gobierno.
26 Otra id. por 154. 25, por los gastos hechos en el camino de Puembo.
27 Otra id. por 157. 50, por lo gastado en la obra de la casa de los Hermanos Cristianos.
28 Mandando comprar 50 palas y 50 barras para que se remitan á la provincia de Imbabura.
29 Oficio al Gobernador de la provincia de Tungurugua, recomendándole la pronta ejecucion de la obra del puente de Ambato.
30 Contrato con el Señor Rafael Villafuerte para la construccion de un trapecio para la escuela práctica de cadetes y con el Señor Leon Grivillers para servir de conductor de contruccion arquitectónica.

NO OFICIAL.

Inserciones.

31 Paz entre España y las Repúblicas del Pacífico
32 La gran traicion—Importantes revelaciones.
33 Paris de noche y de dia.
34 Noticias de Bolivia.
35 Cuadro meteorológico.

RELACIONES EXTERIORES.

1.

Delegacion Apostólica.

Quito, enero 23 de 1871.

Excmo. Señor:—Con el mas vivo placer he recibido la manifestacion de los vecinos de esta capital, dirigida á reprobar el grande ultrage que, con igual desprecio de la justicia y de la Religion, se ha perpetrado en la Capital del Mundo católico contra el Jefe Augusto de la Iglesia. Mayor aun ha sido mi satisfaccion al ver al pié de ella las firmas de los mas ilustres varones de esta ciudad, de las personas mas autorizadas para representar los sentimientos y votos de la catolica Quito.

Me será sobremanera grato ofrecer en la primera oportunidad al Padre Santo este homenaje respetuoso de amor filial, y no me cabe duda que lo acogerá con la mayor complacencia. No pequeño será el consuelo que experimente su paternal corazon al saber que unánimes son los sentimientos, unánime es la voz que resuena en todo el orbe católico contra la violacion de sus sagrados derechos. Tendrá asimismo una prueba convincente de que el amor que anima á sus hijos, separados sobre la faz de la tierra, no pierde en modo alguno su fuerza en razon de la distancia, como sucede en el órden físico de la naturaleza.

Suplico á V. E. se sirva participar cuanto dejo expuesto á los demas suscritores de la manifestacion arriba mencionada; y aprovecho la oportunidad para ofrecer á V. E. los sentimientos de alto aprecio con que soy de V. E. su atento servidor,

Serafin, Arzobispo de Nicea, Delegado Apostólico.

Al Excmo. Señor Francisco J. Leon, Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador.

2.

Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador.—Quito, á 14 de enero de 1870.

S. E. el Presidente de la República, animado del deseo de que se conozcan las cualidades medicinales del vegetal denominado *Cundarango* que se produce en la provincia de Loja, perteneciente al Ecuador, situada á 3.° 56' 30" de latitud Sur, y 0° 56' de longitud occidental del meridiano de Quito, me ha ordenado remitir á V. E una arroba del expresado vegetal.

Al cumplir tan honroso encargo, me permito acompañar á la presente comunicacion el núm. 425 de "El Nacional" en que se registran las copias legalizadas de los informes que han dado los facultativos empleados en el Hospital de esta ciudad, acerca de las aplicaciones que han hecho de aquella medicina á varias enfermedades consideradas incurables, y el buen resultado que han obtenido.

Si el Gobierno de V. E. tuviese por conveniente hacer examinar y analizar el inemorado vegetal, y si el resultado de los experimentos que hagan fuere satisfactorio, agradecería á V. E que se sirva participármelo para conocimiento de mi Gobierno.

Con este motivo, me es satisfactorio suscribirme de V. E. muy atento y obediente servidor.

Francisco Javier Leon.

Al Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de S. M. Británica.

Al Sr. Presidente de la Sociedad de Farmacia de Chile, se pasó igual comunicacion, en la misma fecha, concluyendo así:

Si la sociedad de Farmacia que U. preside tuviese por conveniente examinar y analizar el inemorado vegetal, y si el resultado de los experimentos que hagan fuere satisfactorio, agradecería á V. E. que se sirva participármelo para conocimiento de mi Gobierno.

3.

Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador.

Francisco Javier Leon, Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador, tiene la honra de saludar atentamente al ... y de remitirle copia autorizada de la circular que en esta fecha, y por órden expresa del Excmo. Señor Presidente de la República, ha dirigido á los Gobernadores de todas las provincias, previniéndoles que cuiden de que los extranjeros que residan en el territorio ecuatoriano, continúen gozando de las garantías que actualmente disfrutan conforme á la Constitucion y á las leyes; y que dicha órden se transmita á las autoridades inferiores, para que continúen tambien dispensándoles idéntica proteccion, á efecto de hacer mas cordiales y sinceras las buenas relaciones de amistad que felizmente existen entre el Ecuador y sus respectivos Gobiernos.

Quito, á 21 de enero de 1871.

COPIA.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, á 21 de enero de 1871.

Circular.

Al Señor Gobernador de la provincia de....

No obstante que el Supremo Gobierno tiene pleno conocimiento que todos los extranjeros residentes en territorio ecuatoriano, gozan de las garantías que les conceden la Constitucion y leyes de la República, y de que no hay el mas leve motivo que induzca á creer lo contrario, S. E. el Presidente de la República me ha ordenado decir á US. que se sirva cuidar que los extranjeros que residan en la provincia del mando de US. continúen disfrutando de las garantías, y de que las autoridades de su dependencia les dispensen la misma proteccion, á efecto de hacer cada dia mas cordiales y sinceras las relaciones de amistad que felizmente existen entre este y sus respectivos Gobiernos.

Dios guarde á US.—*Francisco J. Leon.*

Julian Trujillo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Colombia, tiene la honra de saludar con fina atencion á S. E. el Señor Don Francisco Javier Leon, Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador, y de acusarle recibo de la copia autorizada de la importante circular que, con esta misma fecha, y por órden expresa del Excmo. Señor Presidente de la República, ha tenido á bien S. S. dirigir á los Gobernadores de las provincias, con el fin de prevenirles que cuiden de que los extranjeros residentes en sus respectivos territorios, continúen gozando de las garantías que actualmente disfrutan, conforme á la Constitucion y leyes vigentes.

El Ministro de Colombia aprecia debidamente este acto de justicia, con el cual el ilustrado Jefe del Gobierno de esta Nacion quiere dar una muestra de su adhesion á la paz, y de sus deseos por conservar la franca inteligencia y estrechar al mismo tiempo las buenas relaciones con los respectivos Gobiernos de los extranjeros que habitan hoy en territorio ecuatoriano, y no duda que tan rectas prevenciones como las que contiene el documento á que se refiere, serán fielmente cumplidas por todos sus agentes.

El Ministro de Colombia agradece profundamente la bondadosa atencion con que se ha servido honrarle S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador, y le ofrece remitir á su Gobierno la copia de la expresada circular, asegurándole, desde ahora, que será vista por él con sumo agrado y estimada en su justo valor.

Quito, 21 de enero de 1871.

Legacion del Perú en el Ecuador.—Quito, 23 de enero de 1871.

Señor Ministro:—El infrascrito, Encargado de Negocios del Perú, ha tenido el honor de recibir el estimable oficio verbal, de 21 del corriente, con que el Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador, se ha servido remitirle copia certificada de la circular, de igual fecha, dirigida por su Despacho á los Gobernadores de todas las provincias; previniéndoles que cuiden de que los extranjeros residentes en el territorio ecuatoriano continúen gozando de las garantías que actualmente disfrutan conforme á la Constitucion y á las leyes, y que dicha órden se trasmita á las autoridades inferiores, para que continúen tambien dispensándoles idéntica proteccion.

La nueva manifestacion de la noble y leal conducta observada por el ilustrado Gobierno del Ecuador, con los ciudadanos extranjeros, contenida en la citada circular, ofrece al Representante del Perú, la ocasion que aprovecha con placer, de felicitar á V. E. por el digno y loable proceder de su Gobierno, conforme al derecho recíproco de igualdad política.

Con tal motivo, el infrascrito tiene la honra de reiterar á V. E. las protestas de distinguido aprecio con que es de V. E. muy atento y muy obsecuente servidor,

José V. Ampuero.

Al Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Ecuador.

Son copias.—El Subsecretario, *Francisco A. Arboleda.*

MINISTERIO DEL INTERIOR.

4.

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia de los Rios.—Babahoyo, enero 12 de 1871.

Al H. Señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.

Señor:—El Señor Jefe político del canton de Baba me dice, con fecha 8 del presente, número 2, lo que sigue:

"No habiéndose efectuado el remate de los ramos municipales como lo comunqué á US. en mi oficio de fecha 1º del mes en giro, la Municipalidad que presido resolvió, como disposicion transitoria, que la recaudacion de las rentas cantonales se hiciera por el Tesorero municipal, miéntras le fuese conveniente. Estas son las razones porqué no se han remitido á ese Despacho los tres ejemplares de ordenanza que previene el art. 67 de la ley de régimen administrativo, al que alude US. en su estimable oficio del 2 del presente mes, señalado con el núm. 3.—Dios guarde á US.—Cayetano Baronia."

Lo que tengo el honor de trascribir á US. H. para su inteligencia y gobierno.

Dios guarde á US. H.—*J. J. Flores.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, á 18 de enero de 1871.

Al Señor Gobernador de la provincia de los Rios.

La Municipalidad del canton de Baba ha procedido conforme á lo dispuesto en el art. 120 de la ley de régimen interior, al disponer que las rentas cantonales se recauden por el Tesorero municipal, puesto que á ella es facultativo dictar esa providencia.

Lo comunico á US. en contestacion á su estimable oficio núm. 6.

Dios guarde á US.—*Francisco Javier Leon.*

5.

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia.—Guayaquil, á 14 de enero de 1871.

Al H. Señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.

El Señor Juez Letrado de Hacienda de esta provincia, con fecha 4 del presente, me dice lo siguiente:

"El procesado por hurto Narciso Hidalgo, que fué condenado á obras públicas, se halla en el Hospital militar padeciendo de una tisis pulmonal, segun el reconocimiento practicado por dos facultativos, los que han opinado, ademas, que debe mudar de temperamento para salvar la vida, á cuyo efecto ha recaido la vista fiscal y decreto siguiente:—"Señor Juez Letrado.—Supuesto que el reo rematado, Narciso Hidalgo, que se halla cumpliendo su pena de diez años de obras públicas, no puede soportar las bragas en su actual estado de postracion, debe ordenarse que inmediatamente se le quiten.—Y por cuanto no tenemos en la costa un Hospital á donde remitirlo para ser asistido con un tratamiento hygiénico á propósito, segun el informe de los facultativos, eree este ministerio que debe permanecer en el Hospital militar con las debidas recomendaciones sobre su asistencia hasta que el Supremo Gobierno, á quien se dé cuenta, por conducto del Señor Gobernador de la provincia, escojite, en los consejos de su sabiduría, el medio de salir de la dificultad, conciliando los sentimientos humanitarios con los de la justicia. Guayaquil, diciembre 29 de 1870.—Cordero.—Guayaquil, diciembre 29 de 1870, juéves, á las doce del dia.—De conformidad con el parecer fiscal, ordena esta judicatura se le quiten inmediatamente las bragas al preso Narciso Hidalgo; y, en cuanto á la tradicion de este á otro lugar de la costa, pónganse este incidente en conocimiento del Señor Gobernador de esta provincia, para que recabe de S. E. el Encargado del Poder Ejecutivo, las medidas conducentes á la salvacion de la vida de este preso.—Tamariz".—Lo que pongo en conocimiento de US. para los fines indicados en el decreto insertado.—Dios guarde á US.—Antonio Tamariz."

Lo que tengo el honor de trascribir á US. H. para que se sirva resolver lo mas conveniente á este respecto.

Dios guarde á US. H.—*Vicente de Santistéban.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, á 21 de enero de 1871.

Al Señor Gobernador de la provincia del Guáyas.

S. E. el Presidente de la República, siente no poder ordenar la remision del presidiario, Narciso Hidalgo, á esta capital, porque no estando aun concluida la Penitenciaria, no hay un lugar á propósito en donde pueda concluir su condena. Pero deseando conciliar los sentimientos de humanidad con los de justicia, é instruido por el estimable oficio de US. núm. 11, de que el referido Hidalgo se halla padeciendo de tisis pulmonal, dispone que se le conserve en el Hospital militar de esa ciudad, que está situado en un lugar conveniente y ménos nocivo á la enfermedad que él sufre.

Lo comunico á US. en contestacion á su citado oficio, para su conocimiento y mas fines.

Dios guarde á US.—*Francisco J. Leon.*

6.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, 14 de enero de 1871.

Al Señor Gobernador de la provincia del Guáyas.

S. E. el Presidente de la República, me ha ordenado decir á US. que tome nota prolija de la prensa en que se imprimen "Los Andes" y se remita al Excmo. Señor Doctor Don Antonio Flores, nuestro Ministro Residente en los Estados Unidos de América, para que, por cuenta del Gobierno, compre una igual para la imprenta nacional. En consecuencia, se servirá US. anotar el sistema que tenga aquella prensa, el nombre del fabricante, lugar en que ha sido hecha, y las demas circunstancias que crea necesarias; advirtiendo que si en la precitada prensa puede imprimirse cómodamente un pliego doble de "Los Andes," lo participará así al Excmo. Señor Doctor Don Antonio Flores; pero si no alcanza, lo manifestará igualmente, á fin de que se negocie una mas grande, pero del mismo sistema.

Dígolo á US. para su mas exacto cumplimiento, y con el objeto de que por este mismo vapor se remitan al Señor Flores, las anotaciones á que alude el presente oficio.

Dios guarde á US.—*Francisco J. Leon.*

7.

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia de Pichincha.—Quito, á 21 de enero de 1871.

Al H. Señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.

Señor:—Con esta fecha se ha recibido en este despacho la circular que, bajo el núm. 3, ha dirigido US. H. manifestando que, no obstante el pleno conocimiento que tiene el Supremo Gobierno de que los extranjeros residentes en el territorio ecuatoriano, gozan de las garantías que les concede la Constitucion y las leyes, S. E. el Presidente de la República ordena que los que residen en esta provincia continúen disfrutando de esa garantía y de que las autoridades dependientes de esta Gobernacion les dispensen la misma proteccion. Al contestar el oficio aludido, le es satisfactorio si infraescrito expresar á S. E. el Jefe del Estado, por conducto de US. H, que fútiles de ahora y en todo tiempo, no solo han sido considerados los extranjeros residentes en el país, sino que aun se les ha prestado los servicios que han sido indispensables para su bienestar, habiendo, sido, el que habla, siempre infatigable, no solo como Gobernador, sino tambien como Jefe de Policía en las diversas épocas que ha desempeñado ese destino, en procurarles la tranquilidad cooperando á ella de todos modos; y para que las autoridades inferiores observen el mismo procedimiento, impartirá sus disposiciones á fin de que se cumpla con lo ordenado en la circular á que se hace referencia.

Dios guarde á US. H.—*Pablo Badamade.*

8.

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia.—Loja 14 de enero de 1871.

Al Honorable Señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.

Señor:—Con fecha 4 del presente, bajo el núm. 4, me dice el Señor Jefe político de este canton lo que á US. H. copio:

"El Secretario anotador de hipotecas del canton, me dice con fecha de hoy lo que sigue:—En el periódico oficial "El Nacional" núm. 475 se registra la resolucion dada por S. E. el Vicepresidente de la República, Encargado del Poder Ejecutivo, á la consulta hecha por el anotador de hipotecas del canton de Tulcan, sobre la inteligencia de varios artículos de la ley reglamentaria de registros, y una de las resoluciones dice: "Las boletas que acrediten el pago de derechos fiscales, deben quedar en el archivo del anotador." En el protocolo que he formado en el presente año en observancia del art. 26 de dicha ley, solo existen de estas boletas seis, porque creí tambien al principio del año, debian quedar en mi archivo; mas fijándome bien en el sentido de las palabras de los artículos 73 y 74, adopté el medio de dejar copia de dichas boletas, pues concebí que los originales correspondian á las matrices de los escribanos, en razon de que por la ley y con penas pecuniarias no podian actuar sin ellas: igual método he adoptado respecto á los certificados de que trata el art. 39. Mas, ahora que se ha publicado la resolucion en contra de mi procedimiento en el particular; consulto á US. si ella debe servirme de norma para lo sucesivo, aun cuando concurran los inconvenientes que se han advertido en la práctica de dicha ley.—A U. le consta, como á los Señores Alcaldes municipales los trabajos de mi oficina, en cuya visita se puso, en el libro Repertorio, el curso anterior las operaciones hechas en ella y que lo adjunto en copia para que sea elevada al Supremo Gobierno, si como lo creo se trasmite esta nota por el órgano respectivo para su resolucion.—Dios guarde á U.—José Sanz.—Y para que se resuelva el punto consultado, lo transcribo á US. pidiendo sea elevada la copia á que se hace referencia y va adjunta.—Dios guarde á US.—José María Eguiguren."

Quiera US. H. someter á la resolucion suprema de S. E. el Jefe del Estado el asunto que se consulta en el oficio que tengo la honra de transcribir.

Dios guarde á US. H.—*Manuel Eguiguren.*

José Sanz secretario municipal y anotador de hipotecas del canton de Loja.—Certifico: que á la página 27 del libro Repertorio de anotaciones de hipotecas, se halla puesta y firmada por los Sres. Jefe político y Alcaldes municipales la diligencia siguiente:—

"Constituidos el Jefe político, Alcaldes municipales 1º y 2º del canton de Loja, en cumplimiento de la disposicion del art. 27 de la ley reglamentaria de registros de 29 de julio de 1869, procedimos á practicar la visita de la oficina del anotador de hipotecas, para juzgar de los trabajos de todo el año anterior, en seguridad de los intereses del canton, y hemos notado: Que la oficina está montada exactamente como lo previene el artículo 2º: colocado los cuadros en el punto mas visible por el órden alfabético, segun lo dispone el artículo 3º con el nombre de las parroquias del canton en el primero, y en el segundo, con los nombres y situacion de los fundos rústicos que pagan la contribucion del uno por mil. Registrados los libros; al Repertorio, se halla firmado como lo previene la ley, y observados estrictamente en él, los artículos desde el 16 al 22 inclusive, terminando este el año en la página 27 con el núm. 203. De los libros de que trata el artículo 24, se han formado dos con el sello 2º, con la

denominacion, el uno, *Registro de propiedad*, y el otro *Registro de hipotecas y gravámenes*, con la falta del 2º por no haber dictado los Tribunales y Juzgados prevenciones que motiven su creacion: se han observado en ellos estrictamente las prescripciones de los artículos desde el 45 hasta el 56 inclusive, contando en ellos los certificados prevenidos en el artículo 28 tanto á su principio, como al fin con los índices ordenados en el artículo 32, y formado el general, todo por el órden alfabético. Finalmente se ha conocido que, el anotador ha dado fiel y estricto cumplimiento á todo lo prevenido en la ley y resoluciones supremas que se han expedido para su inteligencia, en virtud de las que, se ha llevado el protocolo de que trata el artículo 26, guardándose fielmente la ley de papel sellado con atencion á las cuantias—Para constancia y satisfaccion del anotador, así lo certificamos en la sala municipal y oficina de hipotecas del canton de Loja, á primero de enero de mil ochocientos setenta y uno.—El Jefe político, José Mª Eguiguren.—El alcalde primero, Sebastian Valdivieso.—El alcalde segundo subrogado, J. O. Escudero."

Así consta de su original, á que me remito,—Loja, enero 4 de 1871.—*José Sanz.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, enero 25 de 1871.

Al Señor Gobernador de la provincia de Loja.

La consulta del anotador de hipotecas del Canton de Loja, transcrita en su atentable oficio, núm° 2, no ofrece motivo de duda, porque la resolucion á que ella se refiere no es aplicable al caso consultado, pues aquella es relativa á las boletas que, en los mismos autos ó por separado, confiere el respectivo tesorero de que se ha satisfecho el derecho fiscal. Y como el anotador debe conservar los documentos que pongan á cubierto su responsabilidad, y el art. 73 de la ley de rejistros le impone el de no hacer la inscripcion mientras no se acredite haber satisfecho el derecho de registro, resulta que, siendo el certificado de inscripcion el que, el cumplimiento de ese deber, debia quedar en la oficina del anotador, salvo el caso en que no se hubiese puesto sino en los mismos autos.

Así, pues, siendo potestativo, segun el caso, conservar ó nó dichas boletas, el anotador, que hace la consulta, ha obrado bien al dejar copia de ellas cuando ha sido indispensable devolverlas al interesado para que conste en el protocolo de los escribanos.

Lo comunico á US. en contestacion á su referido oficio.

Dios guarde á US.—*Francisco J. Leon.*

SECCION DE INSTRUCCION PUBLICA

9.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior é Instruccion pública.—Quito, á 23 de enero de 1871.

A la Superiora del Colegio de los Sagrados Corazones.

Con esta fecha, he tenido á bien S. E. el Presidente de la República agraciar, con una beca de la clase de institutoras, á la niña Zoila Rosa Alban, hija legítima del Señor Juan José Alban y de la Señora Rosana Garbon.

Lo comunico á V. R. para su conocimiento y usos fines.

Dios guarde á V. R.—*Francisco J. Leon.*

PODER JUDICIAL.

10.

Despacho diario de la Excma. Corte Suprema de Justicia.

En 1.° Sala discutió y sentenció la aclaratoria solicitada por el apoderado de Manuel Cobo en los autos que sigue con la familia Cevilla y tercería de Josefa Cálderon, y declarando en lugar dicha aclaratoria por no contener la sentencia principal oscuridad ni ambigüedad ninguna.—En la misma Sala se hizo relacion de la causa seguida por José Ponton contra Narciso Sánchez sobre terrenos.—En la segunda, se relacionó la causa seguida por Antonio Bravo contra Darío Bosano y Raimundo Delgado, sobre cantidad de pesos.—Así mismo, en la segun Sala se discutió la causa seguida entre Gregoria Rodriguez y Juan Villamarin, sobre una inspeccion ocular de terrenos, y se sentenció confirmando con costas la sentencia recurrida, que declara que Villamarin no se ha intruseado en los terrenos de la expresada Rodriguez, y que debia, por lo mismo, seguir gozando de su propiedad bajo los linderos detallados por los peritos.

Enero 20 de 1871. Se decretaron cuatro escritos de sustanciacion.

El Tribunal discutió el proyecto del código penal.

En la primera Sala se relacionó la causa criminal seguida contra el Doctor Manuel Paredes, Juez letrado de la provincia del Chimborazo, por varios delitos; la que se sentenció confirmando el auto de segunda instancia que declara con lugar á formacion de causa.

En la segunda Sala se examinaron y reparaon las listas de causas civiles y criminales de la Corte Superior de Loja, correspondientes al último semestre de 1868.

Son copias.—El Subsecretario, *Francisco A. Arboleda.*

MINISTERIO DE HACIENDA.

11.

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia.—Loja, 7 de enero de 1871.

Al H. Señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Señor:—En contestacion á su muy respetable oficio, fecha 21 de diciembre último, número 204, tengo el honor de decir á US. H: que en los remates de diezmos practicados en esta provincia para el corriente bienio de 71 y 72, se han tenido á la vista las disposiciones contenidas en la nota ya citada, como conocerá US. H. por la lista que acompaño, en conformidad con el artículo 7º del reglamento de la materia. Por lo demas, la Junta de diezmos se ha sujetado en todo á las prevenciones del reglamento y las leyes del caso, consultando siempre los intereses de la Iglesia y del Estado.

Dios guarde á US. H.—*Manuel Eguiguren.*

LISTA

De los partidos del diezmo de esta Diócesis que se han rematado en el presente bienio.

Piñas, el Sr. Manuel Romero Piedra, en mil cuatrocientos noventa y un pesos, fiador el Señor José Espiritu Santo Espinosa.. $	1491 ,,
Zaruma, el Sr. Teodoro Blacio, en mil doscientos veinte pesos, fiador el Sr. Manuel Astudillo.. ,,	1220 ,,
Pageha, el Sr. Miguel Guzman, en cuatrocientos treinta y dos pesos, fiador el Sr. Manuel Eguiguren ,,	432 ,,
Catacocha, el Señor Anselmo Guerrero, en mil doscientos cincuenta pesos, garante la Señora Amalia Burneo ,,	1250 ,,
Gonzanamá, el Sr. Pablo Loaiza, en mil trescientos veinte y dos pesos, bajo la responsabilidad del Sr. Colector eclesiástico Dor. Toribio Baltazar Mora.... ,,	1322 ,,
Guachanamá, el Sr. Juan Javier Vivanco, en seiscientos pesos, fiador el Sr. Antonio Carrion.. ,,	600 ,,
Chaguarpamba, el Sr. Andres Benavides en mil ciento setenta y cinco pesos, fiador el Sr. Antonio Carrion ,,	1175 ,,
Mano, el Sr. Manuel Romero Piedra, en setecientos un pesos, fiador el Sr. José Espiritu Santo Espinosa ,,	701 ,,
Cariamanga, el Sr. Vicente Lautaro Vela, en mil trescientos veinte y siete pesos, fiador el Sr. Fernando Ontaneda ,,	1327 ,,
Congonamá, el Sr. Miguel Bustos, en quinientos ochenta y dos pesos, fiador el Sr. Vicente Hidalgo ,,	582 ,,
Chuquiribamba, el Sr. Ignacio Roman, en seiscientos cincuenta pesos, fiadora la señora Joaquina Carrion ,,	650 ,,
Célica, el Sr. Dr. Ambrosio Bustamante, en ochocientos pesos, fiador Don Ignacio Roman ,,	800 ,,
Amaluza, el Sr. Dr. Cárlos Federico Eguiguren, en mil diez pesos, bajo la responsabilidad del Sr. Colector eclesiástico Dr. Toribio Baltazar Mora ,,	1010 ,,
Sagrario, el Sr. Manuel Zárate, en trescientos noventa y un pesos, fiador el Sr. Dr. Cárlos Federico Eguiguren ,,	391 ,,
San Pedro, los Sres. Fernando Piedra y Leandro Arias, en seiscientos cincuenta pesos, bajo la hipoteca de su hacienda Guaquichuma ,,	650 ,,
Vilcabamba, el Sr. Eliseo Valdivieso, en ochocientos cincuenta pesos, fiador el Sr. José Gavino Valdivieso ,,	850 ,,
Zaraguro, el Sr. Antonio Castro Vallejo, en setecientos pesos, bajo la responsabilidad del Sr. Colector eclesiástico Dr. Toribio Baltazar Mora ,,	700 ,,
Paquichapa, el mismo Sr. Antonio Castro Vallejo, en setecientos pesos, bajo la responsabilidad del Sr. Colector eclesiástico Dor. Toribio Baltazar Mora .... ,,	700 ,,
San Sebastian, el Sr. Manuel Zárate, en seiscientos ochenta y dos pesos, fiador el Sr. Dr. Cárlos Federico Eguiguren. ,,	682 ,,
Zapotillo, el Sr. Francisco Bustamante Castillo, en mil diez y seis pesos, fiador el Sr. Francisco Javier Bustamante. ,,	1016 ,,
Alamor, el Sr. Javier Vaca, en mil diez pesos, fiador el Sr. Miguel Granda Vivanco. ,,	1010 ,,
Guanazan, el Sr. Belisario Molina, en cuatrocientos treinta y dos pesos, fiador el Sr. Dr. Simon Rodriguez. ,,	432 ,,
Macará, el Sr. Juan José Samaniego, en cuatrocientos cincuenta pesos de contado. ,,	450 ,,
Valle, el Sr. Melchor Celi, en seiscientos trece pesos, fiador el Sr. José Gavino Valdivieso. ,,	613 ,,
Chito y Zumba, el Sr. Manuel Reategui, en cien pesos, noventa de contado y los diez pesos á plazos. ,,	100 ,,
Santiago, el Sr. Ignacio Roman, en cuatrocientos ocho pesos, fiadora la señora Joaquina Carrion Pinzano ,,	408 ,,
Zozoranga, el Sr. Manuel Valdivieso, en mil pesos, bajo la responsabilidad del Sr. colector eclesiástico Dor. Toribio Baltazar Mora. ,,	1000 ,,
Paz, el Sr. Salvador Palacio, en seiscientos cincuenta pesos, bajo la hipoteca de sus bienes.. ,,	650 ,,
San Pablo de Tenta, el Sr. Antonio Castro Vallejo, en novecientos pesos, bajo la responsabilidad del Sr. Colector eclesiástico Dr. Toribio Baltazar Mora.. ,,	900 ,,
Suma total	$ 23,113 ,,

Es conforme con las actas de remate.—Loja, enero 7 de 1871.—*Manuel Celi*—Escribano público de diezmos.

12.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, enero 12 de 1871.

Al Señor Gobernador de la provincia de Pichincha.

Habiendo cedido el Señor Doctor José Javier Valdivieso 1710 pesos para la construccion del templo de San Agustin y 1000 pesos para el hospital de caridad de esta ciudad, por emprestitos hechos en 1845, 1852 y 1859, segun lo comprueban los seis documentos adjuntos, ha dispuesto S. E. el Presidente de la República que se paguen por tesorería y se le dén las gracias al Señor Valdivieso por tan generosa cesion.

Lo digo á US. para su cumplimiento; advirtiéndole que la suma correspondiente á San Agustin debe entregarse á los Señores Manuel Enriquez y Miguel Andrade de Vargas, comisionados para la direccion de la obra, y la del hospital; al Señor Dr. Ramon Narváez, cuidando amortizar los documentos que no reconocen interes, y de devolverlos á este Despacho anotados los que reconocen interes.

Dios guarde á US.—*José Javier Eguiguren.*

13

República del Ecuador.—Presidencia del Tribunal de Cuentas.—Quito, á 16 de enero de 1871.

Al H. Señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Adjunta al presente oficio encontrará US. H. la nómina de las calificaciones militares practicadas por el Tribunal que tengo la honra de presidir, en todo el año proximo pasado, á la cual se dignará US. H. ordenar se le dé la debida publicacion en el periódico oficial.

Dios guarde á US.—*Manuel Guzman.*

LISTA

De las calificaciones militares practicadas por el Tribunal de Cuentas en todo el año próximo pasado.

Enero 5.—La del Capitan efectivo Manuel Rivadeneira; ha servido á la Patria 22 años 11 meses 14 dias, y, conforme al art. 54 de la ley orgánica militar, se le ha calificado con la pension de las dos terceras partes del sueldo que la ley asigna á su grado.

Febrero 9.—La del Capitan graduado Ramon Cadena; ha servido 12 años y ha sido calificado con la mitad del sueldo de su clase.

Idem 17.—La del Coronel graduado Manuel Salazar, calificado con la pension de las dos terceras partes del sueldo que goza en servicio activo.

Idem 19.—La del Teniente Coronel Angel María Salazar; ha servido á la Nacion 14 años, 3 meses, 17 dias, y se le ha calificado con una pension igual á la mitad del sueldo de su grado.

Idem 22.—La del Teniente Manuel Freire; ha servido 15 años, 10 meses y dos dias, habiendo hecho dos campañas y asistido á dos acciones de guerra, fué calificado con la mitad del sueldo de su clase.

Marzo 3.—La del Capitan graduado Juan F. Landázuri; ha servido 13 años, 6 meses, 15 dias, y asistido á las campañas y acciones de guerra que previene la ley, por cuya razon ha sido calificado con la mitad del sueldo de su clase.

Idem. 8.—La del Capitan graduado Gabriel Silva; ha servido 13 años, 1 mes, comprendiendo en este tiempo el doble y triple de las campañas á que ha concurrido, se le declara acreedor á la mitad del sueldo de su clase.

Idem 18.—La del Sargento mayor graduado Estanislao Andrango; sirvió 8 años, 8 meses, 6 dias, y asistió á las campañas y acciones de guerra que previene la ley, habiendo sido calificado con la tercera parte del sueldo de su clase.

Idem 22.—La del Sargento mayor efectivo Joaquin A. Morlas; ha servido mas de 20 años con el tiempo duplo de las campañas que ha hecho, y ha sido calificado por las dos terceras partes del sueldo de su grado.

Abril 4. La del Sargento mayor graduado Manuel Villasis; sirvio 14 años, 6 meses, y asistió á las campañas y acciones de guerra que requiere la ley, por lo que se le calificó con la mitad del sueldo de su grado.

Junio 3.—La del Coronel Manuel Treviño, quien ha servido 8 años, 6 meses, y 6 dias por el duplo de la campaña del bloqueo de los peruanos, y habiendo asistido á dos campañas mas y dos acciones de guerra, fué calificado con la tercera parte del sueldo de su grado.

Idem id.—La del Sargento mayor Juan Becerra, que sirvio 20 años, 2 meses, 15 dias, y tiene las dos campañas y las dos acciones de guerra requeridas por la ley, razon por la que fué calificado con las dos terceras partes del sueldo de su clase.

Idem 9. La del General Daniel Salvador, cuyos servicios ascienden á 10 años, 11 meses y 11 dias que, reunidos á 5 años 3 meses 8 dias por las campañas del 17 de julio, bloqueo de los peruanos, toma de Guayaquil por el Salado y la de Cuaspud, dan el total de 16 años, 2 meses, 19 dias, que le hicieron acreedor á la mitad del sueldo de su clase.

Julio 1.° —La del Capitan efectivo Rafael Avelino Hernández, que sirvió 14 años, 6 meses, 7 dias, y asistió á las campañas y acciones de guerra que requiere la ley; habiendo sido calificado con la mitad del sueldo de su clase.

Idem 14.—La del Teniente Coronel Daniel Viteri, que ha servido 15 años, 9 meses y tiene los demas requisitos de la ley, por lo que se le calificó con la mitad del sueldo de su clase.

Setiembre 17.—La del Sargento mayor graduado José Antonio Lara que tiene 12 años, 4 meses, 18 dias de servicio y las campañas y acciones de guerra prevenidas por ley, habiendo sido calificado con la mitad del sueldo de su clase.

Octubre 15. La del Teniente Coronel Domingo Plaza Giralde, cuyos servicios ascienden á 11 años, 6 meses, 12 dias, con las campañas y acciones requeridas por la ley, por lo que fué calificado con la tercera parte del sueldo de su clase.

Noviembre 23.—La del Teniente Domingo Oliveros; que ha servido 17 años, 11 meses, y 3 dias, con los demas requisitos legales, habiendo sido calificado con la mitad del sueldo de su clase.

Diciembre 7.—La del Sargento mayor graduado Mariano Saa, que ha servido 13 años, 7 meses, y tiene los demas requisitos prevenidos por la ley, razon por la que fué calificado con la mitad del sueldo de su clase.

Quito, á 31 de diciembre de 1870.

Gregorio Deleville, Secretario.

14.

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia del Chimborazo.—Riobamba, á 18 de enero de 1871.

Al H. Señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Señor Ministro:—Por los documentos que tengo el honor de adjuntar á US. H., verá el Supremo Gobierno en conocimiento de las diligencias que, por orden de esta Gobernacion, se han practicado para la averiguacion de las cancelaciones que se han distraido de la oficina de correos de esta ciudad. Por lo que hace á la cancelacion de Paula Pérez, dirá á US. H. que aunque hasta ahora no ha podido darse con el paradero de aquella mujer, á pesar de las constantes indagaciones que por ella se han hecho, continúan estas, y que se iniciará el respectivo sumario tan luego como pueda obtenerse la declaracion de la interesada. Lo que se ha hecho sobre este particular, lo verá tambien S. H el Jefe del Estado por uno de los documentos que acompaño.

Dígolo á US. H. en contestacion de su respetable oficio de fecha 14 del presente, núm. 15.

Dios guarde á US. H.—*Rafael Larrea Chaca.*

"En la ciudad de Riobamba, á seis de diciembre de mil ochocientos setenta. El Señor Doctor Rafael Larrea Chaca, Gobernador de la provincia, asociado de mí, el presente escribano, se constituyó en la oficina del despacho de la Administracion de correos de este lugar, y exigió al Señor Administrador Nicolás Orozco que entregase de su peculio lo la partida ó planilla de una encomienda de cuatro pesos remitida en el mes de noviembre último por Paula Pérez á Andres Chavarrea para Guayaquil; y habiendo asegurado dicho empleado que no existia dicha partida en el libro ni en planilla alguna, el Señor Gobernador le intimó lo que en toda forma al Señor Orozco, para que expusiera lo que haya á este respecto, é inteligenciado dijo: Que, como tiene dicho, no consta esa partida en el libro de encomiendas ni en planilla alguna; que Paula Pérez no ha consignado al declarante, la menor nada encomienda; pues ni la conoce. Con lo cual se concluyó la presente diligencia, firmándola el Señor Gobernador con el exponente. Doy fe.—Rafael Larrea Chaca. Nicolas Orozco. Ante mí, Joaquin Rafael Pinto, Escribano público y de Hacienda."

República del Ecuador.—Comisaría de Policía cantonal.—Riobamba, diciembre 7 de 1870.

Al Señor Gobernador de la provincia.—A pesar de las prólijas averiguaciones que he hecho por mi mismo y por medio de los agentes de Policía, no ha sido posible encontrar la persona de Paula Pérez para la declaracion, que por órden de US. debia prestar sobre la remision de una encomienda de cuatro pesos para Guayaquil; es de presumirse que la expresada mujer no reside actualmente en el territorio de la provincia.—Dios guarde á US.—Juan B. Falconí."

Son copias.—El Secretario, *Miguel Angel Corral.*

El Escribano que suscribe, á pedimento verbal del Señor Gobernador de la provincia, y con el juramento prevenido por la ley, certifica: Que habiendo tenido lugar el jurado de sentencion en la causa seguida contra el ex-Interventor de correos, José Camilo Acevedo, por haber retardado la entrega de unas encomiendas, se ha pronunciado el veredicto que, con el auto consiguiente, es como sigue:—"Riobamba, enero diez y seis de mil ochocientos setenta y uno.—El Jurado declara que ha lugar á formacion de causa contra Camilo Acevedo.—*José María Dávalos.*—Riobamba, á diez y siete de enero de mil ochocientos setenta y uno, á las diez del dia. Vistos:—Atento al veredicto del Jurado se declara con lugar á formacion de causa contra Camilo Acevedo por el delito de falsedad; reclúzcasele á prision constitucionalmente, tomesele su confesion, prevengásele nombre un defensor si lo quiere y dése cuenta á S. E. la Corte Superior de la formacion de esta causa.—Pozo. Freile.—Proveyó y firmó el auto anterior el Señor Joaquin Francisco Pozo, tercer Concejero municipal que despacha el Jueves de Letras por estar licenciado el propietario, encargado del Alcalde segundo, por estar despachando la Jefatura política el primer Concejal y por estar licenciado el segundo.—Riobamba, á diez y siete de enero de mil ochocientos setenta y uno.—Ante mí, Pinto."

Es cuanto puedo certificar: por ser conforme con los originales.—Riobamba, á diez y siete de enero de mil ochocientos setenta y uno. *Joaquin Rafael Pinto*, Escribano público y de Hacienda.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, á 21 de enero de 1871.

Al Señor Gobernador de la provincia del Chimborazo.

Se han recibido en este Despacho el oficio de US. núm. 26 y las copias de las diligencias judiciales para la averiguacion y castigo del empleado de correos que ha distraido varias encomiendas de particulares.

El Gobierno aprueba las providencias que con tal objeto ha dictado US. y le recomienda que activen las averiguaciones á fin de reparar el mal y castigar al culpable.

Dios guarde á US.—*José Javier Eguiguren.*

15.

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia del Chimborazo.—Riobamba, á 18 de enero de 1871.

Al H. Señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Señor Ministro:—En comunicacion de esta fecha, marcada con el núm. 19, el Señor Tesorero de Hacienda me dice lo siguiente:

"Cábeme la honra de acompañar al presente oficio las copias de los diarios de número y especies de la Administracion de correos de esta estafeta, correspondientes á la segunda quincena de diciembre último, pues esas son las únicas que faltaban; porque, las de esta Tesorería y Colecturías de Riobamba, Guano y Alausí, se remitieron por el correo anterior. En la copia del Diario de diciembre de la expresada Administracion, se nota la existencia de 142 pesos 69 cent. que, hasta la fecha, no los consigna en caja. La Tesorería, por esta fecha, aun no le ha querido admitir las quincenas hasta que no la llene; pero el Administrador ha alegado en este tiempo pretextos que no son admisibles, por lo que se previene al Tesorero de seguir la correspondiente ejecucion á mas de la que se continúa por el alcance que resulta en contra del expresado Administrador en el juzgamiento de su cuenta del año de 69, aclarándose que en la existencia última de los citados 142 pesos 69 cent. se encuentran unos 108 pesos 87 y 1 cent. del alcance de la referida cuenta de 69, en razon de que así como en la quincena adjunta, ha arrastrado la existencia á la cuenta del presente año, del mismo modo que la hizo en igual quincena del año de 869 con los 108 pesos 87 y 1 cent. á la cuenta de 870.

Dígolo á US. en contestacion á su estimable oficio de 16 de este mes, núm. 18, en que viene insertó el del Ministerio de Hacienda de 14 del mismo, núm. 13.

Dios guarde á US.—Fortunato Coronel."

Lo que tengo el honor de transcribir á US. H. para conocimiento del Supremo Gobierno.

Dios guarde á US. H.—*Rafael Larrea Chaca.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, á 21 de enero de 1871.

Al Señor Gobernador de la provincia del Chimborazo.

Sin perjuicio de hacer efectiva la ejecucion entablada contra el Administrador de correos de esa ciudad por los 142 pesos 69 cent. del producto del ramo, que ha dejado de consignar, y del alcance que resulte contra él en el juicio de cuentas del año de 1869, destituirá US. á ese empleado del destino que desempeña, por no haber consignado el producto de la quincena, y nombrará US. otra persona con el carácter de interino entre tanto el Gobierno expida el nombramiento en propiedad.

Lo digo á US. en contestacion á su oficio, núm 28, para su cumplimiento.

Dios guarde á US.—*José J. Eguiguren.*

16.

REPUBLICA DEL ECUADOR.

ADMINISTRACION DE ADUANA—PROVINCIA DE MANABI.

Estado que manifiesta el ingreso y egreso que esta Administracion ha tenido en la primera quincena del presente mes.

CARGO DE CAUDALES.

Por derecho de importacion	$	876.44
„ Seis por ciento	„	53.12
„ Exportacion de cauchu	„	2150.10
„ „ Orchilla	„	53.47
„ Incendio	„	8.85
„ Piso	„	65.93
„ Colegio	„	311.54
„ Camino de Naranjal	„	17.99
„ Carretera	„	471.28
Total del cargo	$	4038.67

DATA DE CAUDALES.

Enterado en la Tesorería de esta provincia en dinero	$	3631.20
Id. al Colector de rentas del "Colegio Olmedo"	„	341.54
Por el derecho de piso que queda en depósito	„	65.93
Total de la data	$	4038.67

COMPARACION.

Por el cargo	$	4038.67
Por la Data	$	4038.67
Igual		

Administracion de la Aduana de Manta.—Diciembre 15 de 1870.—*Francisco J. Mendez.—J. Arboleda.*

OBRAS PUBLICAS.

18.

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia de Pichincha.—Quito, enero 16 de 1871.

Al Señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.

Señor.—Con fecha 14 del que rije me dice, el Sr. Director de la Escuela práctica, de cadetes, lo que copio:

"Como el edificio que actualmente se encuentra sirviendo de local para la Escuela práctica de cadetes sufre un notable deterioro á consecuencia de los aguaceros de la presente estacion, y á tal punto que temo, por momentos, se venga abajo una parte de él por encontrarse las paredes filtrando agua incesantemente, creo de mi deber dirigirme á US. para que, por su respetable órgano, llegue á noticia de S. E. el Jefe del Estado esta circunstancia, y se dicten las providencias que se juzguen del caso, nombrando, para esto, una perito ó comisionado que haga un reconocimiento y esplique cuenta exacta del verdadero estado de dicho edificio, y lo que convenga hacer para evitar un gran daño, el que tal vez pudiera atribuirse, mas tarde, á un mal uso dado por los alumnos que actualmente se encuentran encerrados en él, ó á la falta de cuidado de las personas encargadas de su conservacion, cuando realmente estos son, como US. lo reconocerá, defectos de la mala construccion y de la falta de desagualeros á propósito."

Lo transcribo á US. H. para su conocimiento y fines que haya lugar.

Dios guarde á US.H.—*Pablo Bustamante.*

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia de Pichincha.—Quito, enero 18 de 1871.

Al H. Señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.

Señor:—Con motivo de haber comunicado el Director de la Escuela práctica de cadetes, el deterioro en que se encontraba una parte de la casa, y la necesidad de que se haga una reparacion oportuna, el infrascrito ordenó que el Sr. Leon Grivillers practicara una inspeccion del edificio, y levantara el presupuesto de los gastos que debiera hacerse para repararlo, y habiendo presentado en esta fecha, lo elevo á US. H. para que el Supremo Gobierno, con vista del oficio dirigido en 16 del que rije, bajo el número 5, dicte las disposiciones que estime legales.

Dios guarde á US.H.—*Pablo Bustamante.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, enero 23 de 1871.

Al Señor Gobernador de la provincia de Pichincha.

En contestacion al estimable oficio de US. del 18 del que cursa, número 7, para el efecto consiguiente, comunico á US. que S. E. el Presidente de la República, con vista del presupuesto adjunto, se ha servido aprobar que se haga el gasto de treinta y nueve pesos, ($ 39) que ha calculado el arquitecto Sr. Grivillers para reparar las averias causadas por las lluvias en la casa de la Escuela práctica de cadetes.

Dios guarde á US.—*José J. Eguiguren.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, enero 24 de 1871.

Al Señor Gobernador de la provincia de Imbabura.

Tengo la satisfaccion de anunciar á US. que, S. E. el Presidente de la República, animado del mayor interes por el progreso de la provincia del mando de US, y procurando la mas facil y expedita comunicacion de ella con esta capital, ha dispuesto que el ingeniero de primera clase, Sr. Raymond Priger, marche lo mas pronto posible á explorar el punto por donde sea mas facil y ménos costoso el paso del Guayllabamba, para emprender en la obra del camino, para la mencionada provincia, cuya construccion se suspendió.

Dios guarde á US.—*José J. Eguiguren.*

21.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, á 20 de enero de 1871.

Al Señor Gobernador de la provincia de Pichincha.

El Gobierno autoriza á US. para que disponga que se dén los auxilios necesarios á fin de que el 1º del entrante, precisamente salga la expedicion exploradora de la via á Manabi por Santo Domingo de los Colorados. Esta expedicion deberá componerse del Ingeniero Señor Rogers, el Señor José Manrique, un ayudante, seis peones con sus respectivas machetes, una hacha, una barra y seis carguerus conductores de los víveres.

Lo digo á US. para que disponga su exacto cumplimiento á cuyo efecto mandará dar, al Señor Manrique, la suma necesaria para anticipar los jornales correspondientes á los peones y cargueros que contrate para la expedicion indicada.

Dios guarde á US.—*José J. Eguiguren.*

22.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, enero 20 de 1871.

Al Señor Gobernador de la provincia de Pichincha.

Para que US. se sirva pasar á la Tesorería de su mando, acompaño á este oficio un cheque del banco de Quito, por la cantidad de treinta y cinco pesos que el Señor Doctor Ramon Narvaez ha consignado en dicho establecimiento, segun se dispuso, por cuenta de los fondos destinados para la obra del camino de Puembo.

Dios guarde á US.—*José J. Eguiguren.*

23.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, enero 21 de 1871.

Al Señor Gobernador de la provincia de Pichincha.

S.E. el Presidente de la República ordena que se pague la cantidad de trescientos veinticinco pesos, setenta y cinco centavos, ($ 325, 75) que importa la adjunta planilla de los gastos hechos en la carretera de Chillo, en la semana corrida hasta el dia de hoy.

Lo comunico á US. para el efecto consiguiente.

Dios guarde á US.—*José J. Eguiguren.*

24

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, enero 21 de 1871.

Al Señor Gobernador de la provincia de Pichincha.

S. E. el Presidente de la República, ordena que se pague la cantidad de treinta y seis pesos setenta y dos centavos (36, 62) que importa la adjunta planilla de los gastos hechos en la refaccion del puente de la parroquia del *Tambillo* en la carretera que concluye en esta fecha.

Dios guarde á US.—*José J. Eguiguren.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, enero 21 de 1871.

Al Señor Gobernador de la provincia de Pichincha.

S. E. el Presidente de la República ordena que se pague la cantidad de ciento cincuenta y cuatro pesos, veinticinco centavos ($ 154. 25) que importa la adjunta planilla de los gastos hechos en el camino de Puembo, en la semana que concluyó el 21 del que cursa.

Lo comunico á US. para el efecto correspondiente.

Dios guarde á US.—*José J. Eguiguren.*

26.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, enero 23 de 1871.

Al Señor Gobernador de la provincia de Pichincha.

S. E. el Presidente de la República ordena que se pague la cantidad de ciento cincuenta y cuatro pesos, veinticinco centavos ($ 154. 25) que importa la adjunta planilla de los gastos hechos en el camino de Puembo, en la semana que concluyó el 21 del que cursa.

Lo comunico á US. para el efecto correspondiente.

Dios guarde á US.—*José J. Eguiguren.*

27.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, enero 23 de 1871.

Al Señor Gobernador de la provincia de Pichincha.

S. E. el Presidente de la República ordena que se pague la cantidad de ciento cincuenta y siete pesos, cincuenta centavos, que importa la adjunta planilla de los gastos hechos en la obra de la casa de los Hermanos Cristianos en la semana que concluyó el 21 del que cursa.

Lo comunico á US. para el efecto consiguiente.

Dios guarde á US.—*José Javier Eguiguren.*

28.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, enero 23 de 1871.

Al Señor Gobernador de la provincia de Pichincha.

Dispone el Supremo Gobierno, que con los fondos de beneficencia de Imbabura se compren cincuenta palas anchas, sin cabos y cincuenta barras, y se remitan con la brevedad posible, á la mencionada provincia, de donde se solicitan estas herramientas con la mayor urgencia.

Comunicolo á US. para al debido cumplimiento.

Dios guarde á US.—*José J. Eguiguren.*

29.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, enero 21 de 1871.

Al Señor Gobernador de la provincia de Tunguragua.

Como es indispensable que los estribos del puente de Ambato esten levantados ántes que las crecientes del invierno hagan difícil su construccion, reconociendo á US. que redoble sus afanes á fin de que esta obra tenga lugar inmediatamente; pues el Gobierno pone como término fijo para la conclusion de la obra del puente, el 1º de mayo del año en curso.

Dios guarde á US.—*José J. Eguiguren.*

30.

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia de Pichincha.—Quito, á 16 de enero de 1871.

Al H. Señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Señor.—Cumpliendo con lo prevenido por US. H. en oficios 3 y 12 del que rije, se ha celebrado con el maestro Rafael Villafuerte el contrato respectivo para la construccion de un trapecio para los alumnos de la escuela práctica de Cadetes, y con el sólidito franceses Señor Leon Grivillers, el compromiso correspondiente para que desempeñe el oficio de conductor de construcciones arquitectónicas á órdenes del Supremo Gobierno; y los términos en que han tenido lugar ambos contratos constan del acta, que en copia legalizada, elevo á US. H. para la debida aprobacion.

Dios guarde á US. H.—*Pablo Bustamante.*

En Quito, á treces de enero de mil ochocientos setenta y uno. Reunida la Junta de Hacienda con el Señores Gobernador de la provincia, Ministro Fiscal y Tesorero principal, se dió cuenta con una comunicacion que, en 3 del presente y bajo el núm. 4, ha dirigido el Ministerio de Hacienda, ordenando se contrate un trapecio para la Escuela práctica de cadetes y hallándose presente el maestro carpintero Señor Rafael Villafuerte, y teniendo á la vista el presupuesto que ha verificado adjunto al oficio que se cita, se comprometió á trabajarlo en los términos siguientes: que dicho trapecio se compondrá de dos palas de cuchillo de ambas, de seis varas de largo cada una, sesenta varas para que se enterrará en el suelo, cuando el suelo, dividido además cada pilar por seis, y el galpon una solera de cinco varas de ancho que tendrá un pasamano con cinco pies de ancho, de hierro, de ochenta centímetros de largo y encima una cuerda que los sostenga; cuatro palos redondos del largo de cinco y media varas cada uno, que van junto á los pilares principales para subir á la solera; dos

17.

CUADRO que demuestra el movimiento del puerto en el mes de la fecha.

FECHA.	APAREJO	NACION.	NOMBRES.	TONELAD.	CAPITAN	PROCEDENCIA.	CONSIGNATARIO
Octub. 1º	Goleta	Peruana	Teófilá	16	José Mª Rodriguez	Paita	A la órden
„ 2	Vapor	Inglés	Inca	229	Horátio Baltte	id. y Tumbes	Medina y Smith
„ 3	Pailebot	Nacional	Felice	48	Juan A[illegible]	Esmer. y Sta. Elena.	Angel Chevasco
„ 5	Bergantin.	Cª Americ.	Bella Marg.	306	Cárlos Barth	Callao	M. A. de Luzarraga.
„ „	Vapor	Inglés	Chile	1173	R. B. Williams	Panamá	Medina y Smith
„ 13	Barca	Francesa	Cap Horn	516	Le Merror	Iquique	Ildefonso Coronel
„ 19	Vapor	Inglés	Inca	229	Horatio Balto	Paita y Tumbes	Medina y Smith
„ 24	Barca	Salvadoreña	Maria	139	Nicolas Pozzo	Callao	Lorenzo Lavezzari
„ 25	Vapor	Inglés	Chile	1173	R. B. Williams	„ „	Medina y Smith
„ 26	„	„	Guayaquil	750	W. A. Whittogon	Panamá	„ „
„ 27	Goleta de 3 p.	N. Alemana	Orinoco	272	J. Bohn	Callao	Planas y Cª
„ 28	„	Du. Juan.	N. Aleman	273	John Main	Liverpool	„ „
„ 31	Barca	Española	Maria	329	Manuel Nicolich	Cª America.	M. A. de Luzarraga
„ „	Bergantin	Salvadoreño	Tres Amig.	159	Matias Sausu	Paita	„ „

FECHA	APAREJO	NACION	NOMBRE	TONELAD	CAPITANES	DESTINO	CONSIGNATARIOS.
Octub. 2	Vapor	Inglés	Guayaquil	750	W. A. Whitghan	Panamá	Medina y Smith.
„ 3	Goleta	Nacional	Mercedes	25	Franc° Plaza y Playa	Paita	Lorenzo Lavezzari.
„ 4	id	„	Rosalia	140	José Gómez Dias	Manta	A la orden
„ 6	Vapor	Inglés	Chile	1750	R. B. Williams	Callao	Medina y Smith
„ 7	Bergantin	Peruano	Aurélio	150	Henrique Bonnig	„	Lorenzo Lavezzari
„ 9	Vapor	Inglés	Inca	229	Horatio Baltte	Paita	Medina y Smith
„ 10	Goleta	Nacional	Mari Steer	61	José Monroy	Galapagos y California	Cobos y Monroy
„ 12	Barca	Italiana	Juanito	255	N. Ognio	Valparaiso	Lorenzo Lavezzari
„ ..	Pailebot	Nacional	Felice	48	Manuel Rodriguez	Buenavent. y Esmeral.	Angel Chevasco
„ ..	Goleta	Peruana	Teófila	16	José Mª Rodriguez	Paita	A la orden
„ 25	Bergantin	id	Paulita	108	Andres Onzuin	„	Lorenzo Lavezzari
„ 26	Barca	Salvadoreña	Tránsito	145	N. Paganche	id.	„ „
„ ..	Vapor	Inglés	Chile	1750	R. B. Williams	Panamá	Medina y Smith
„ ..	id	id	Inca	229	Horatio Baltte	Paita	„ „

Guayaquil, Octubre 31 de 1870.

Vº Bº—El capitan de Fragata—
Lucas Rojas.

El Teniente de Fragata, gradº—
Enrique M. Vera.—ayudante

19.

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia de Imbabura.—La Esperanza, á 21 de enero de 1871.

Al H. Señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.

Señor:—Cumpliendo con el deber que me ha impuesto US. H. por nota de 17 de los corrientes, por la que se la servido prevenirme envie á ese Despacho, á vuelta de correo, un informe sobre el estado en que se encontraban las obras públicas el 31 de diciembre del año próximo pasado, como igualmente del gasto hecho hasta entonces en la delineacion de la ciudad de Ibarra y limpieza de sus calles; en la apertura del nuevo camino á Esmeraldas, con la denominacion del punto hasta donde habia avanzado; en la construccion del puente sobre el rio Ambi; en la id. id. sobre Taguando, y en la profundizacion del cauce del rio Ajavi; tengo la honrosa satisfaccion de darle de la manera y bajo el orden siguiente:

Puente de Taguando.

Esta fué una de las primeras obras comenzadas en esta provincia, con parte de los fondos del trabajo personal, que no llegaron á cien pesos, cuya recaudacion se debia al empeño del informante, que entónces estaba de Jefe político. Como este pequeño fondo no fuera bastante ni para el acopio de materiales, recabó de S. E. el Presidente de la República que cediera unas fanegas de cal que tenia recogidas á cargo de la Tesorería de esta provincia, y tambien cuatrocientos cincuenta pesos que mandó el Excelentísimo Señor Presidente de los fondos de beneficencia para que la obra se concluyera, como se concluyó el 15 de marzo del año de 1870. Asimismo, tuve el honor de empeñarme en la limpia de las áreas de la casa municipal de Ibarra y en otras dos compradas para la casa de Gobierno, á los señores Agustin Dávila y José María Orejuela; advirtiéndose que, la de este último, aun no está pagada por las facultades que han ocurrido para la mensura y tasacion. La limpia y arreglo de los pisos, como la construccion de diez y seis mil adobes que se habian desparpajado, hasta que el Arquitecto nacional presente el plano para levantar las casas, se han hecho, con mil pesos dados por el Supremo Gobierno, de los mismos fondos de beneficencia, y el resto con parte de los municipales.

Delineacion y limpia de las calles de Ibarra, desde el 1º de octubre en que el informante se hizo cargo de la Gobernacion.

Ventiséis de estas, despues de verificada la delineacion, se hallan limpias y una de ellas empedrada, segun las instrucciones del Ingeniero; la cañería de la pila se halla perfectamente reparada en la extension de cuatro cuadras, con la desgracia de no tener agua, á consecuencia de una formidable creciente del rio Taguando, que el 25 de diciembre último, dejó destruida la toma, siendo, esta una avería de consideracion, y la Municipalidad está tomando las medidas necesarias para repararla. Se advierte, que en la limpia de las cuatro cuadras en contorno de la plaza, se han removido los enormes escombros de los templos que los cubrian; por manera que se han vencido las mayores dificultades; con prontitud y á poco costo.

En comprobante de lo dicho, aparecen gastados mil noventa y cuatro pesos ochenta y cinco centavos en la delineacion y limpieza de las calles de Ibarra.

En el camino á Esmeraldas, se han gastado, hasta el 31 de diciembre último, tres mil quinientos treinta pesos ventiocho centavos, habiendo quedado el trabajo en el rio *Tuabunchig*, que, del punto donde principió la obra hay ventidos mil cuatrocientos diez y siete metros de longitud, teniendo de latitud uno y medio. Como tengo dicho en mis anteriores informes, se pagaba el jornal de real y medio diario á cada peon hasta la prometida fecha, y por órden del Supremo Gobierno, se abonan desde el 13 de enero á dos reales.

En el puente sobre el rio de Ambi, hasta el 31, estaban ya concluidos ambos estribos, hasta el punto de colocar los canes. Mas, se encontraba hecho uno de los terraplenes contiguos á uno de los estribos, formado por dos paredes de piedra y barro, de 12,30 de longitud; de alto 2,00 al principio y al último termina en un metro de altura, con el espesor de 0,80 teniendo dicho terraplen, en la parte contigua al estribo, 3,00 de ancho, y desde ese punto van ensanchando hasta llegar á 8,00.

Tambien se han desmontado, hasta el 31 del mes precitado, 84,00 de longitud y de ancho, en unos puntos, 6,00, en otros 5,00 y en otros dos, con la profundidad necesaria en distintas dimensiones; siendo el máximum de 4,00 y el mínimum de 0,60 centímetros. En todo lo que llevo relacionado, se han invertido mil ciento sesenta y seis pesos cincuenta y tres centavos.

Ya tengo dicho al principio de este informe, lo gastado en el puente de Taguando, y solo resta, para cumplir con la órden del apreciable oficio de US. H, dar cuenta de lo gastado en la profundizacion del cauce de Ajavi. Como esta obra debe correr de cuenta de los propietarios de los fundos Yacucalle, Pilanqui y Ajavi, se les ha notificado para el pago, despues de dar publicidad á la colonazaria del I. C. M. en que las impone esta obligacion.

Terminaré dando cuenta de la extension que tiene la canalizacion del cauce principal del mencionado rio, y es de 3,500 metros, y 2,000 de la central, fuera de las diagonales que desaguan en el propio cauce, de distintas dimensiones.

Dios guarde á US. H.—*Juan M. Espinosa.*

escaleras de madera de manos, y de seis varas de largo; dos trapecios en cuerdas de soga de tres varas y media de largo: dos argollones pendientes de la cinta en cuerdas de soga del mismo largo, de tres varas y media que irán colocadas en ganchos de tornillo y con las respectivas tuercas: dos cuerdas, la una de nudos y la otra lisa, pendientes de la misma cinta y tambien colocadas en ganchos iguales á los de los argollones, y de la misma longitud de tres y media varas: que todas las piezas de madera serán pintadas de media tinta, al óleo: que el valor de la obra que será entregada dentro de un mes perentorio, es el de setenta pesos: que se darán adelantados; siendo de cuenta del contratista todo los materiales que se inviertan en ella. Con lo que quedó perfeccionado el contrato, y acto seguido se puso de manifiesto otro oficio del mismo Ministerio en la seccion de obras públicas, fecha 12 del que rige núm. 16, disponiendo que conforme á las condiciones constantes de la copia que se adjunta, se celebre un contrato con el súbdito frances Señor Leon Grivillers para que desempeñe el oficio de conductor de construcciones arquitectónicas á órdenes del Supremo Gobierno, y encontrándose presente el expresado súbdito, celebró su compromiso bajo las condiciones que siguen: 1.° que Grivillers se comprometa á servir á la Nacion de conductor de construcciones arquitectónicas, por el término de dos años contados desde esta fecha y por el sueldo de mil pesos anuales pagaderos por mesadas: 2.° igualmente se obliga Grivillers á servir en la clase de su empleo, ya sea en Quito, ya sea en las ciudades de las demas provincias, y ya, finalmente, en las parroquias, caminos, puentes, calzadas &a, pertenecientes á la República, consagrando exclusivamente todo su tiempo al destino que desempeña, á excepcion de los domingos y mas feriados que se guardan: 3.° tambien se obliga Grivillers á estar bajo las inmediatas órdenes de los arquitectos ó ingenieros en jefe de la República, en todo lo concerniente al empleo que ejerce, sirviendo, asimismo, como dibujante en el levantamiento de croquis, planos &a, segun las indicaciones y disposiciones de dichos arquitectos é ingenieros: 4.° del mismo modo se obliga Grivillers, no solo á la buena y cumplida efecucion de las obras que le encargue el Gobierno, sino tambien á activarlas y fomentarlas en todo lo que le sea posible, por medio de una constante y exacta permanencia en dichas obras: 5.° que los gastos que impenda Grivillers en trasladarse á los puntos que se le designen, relativos al cumplimiento de sus deberes, serán de cuenta del Gobierno: 6.° que el Señor Grivillers faltare á lo pactado, ó diese motivo para que el Gobierno le separase del servicio, pagará por multa la cantidad de mil pesos, y quedará roto el contrato: 7.° siempre que en las obras que le fuesen encargadas, se hiciese alguna cosa mal hecha por culpa de su ausencia, negligencia ó impericia, será de cuenta y costo del Señor Grivillers la reforma y reparacion de lo mal hecho. Se entenderá que hay culpa de parte de él, siempre que no se pruebe que la culpa es de otra persona determinada, la cual en tal caso costeará la reparacion &a: 8.° el Gobierno acepta los servicios del Señor Grivilers, bajo las condiciones arriba expresadas, y se promete por su parte cumplir con las que á él le corresponden: 9.° el Señor Grivillers se compromete igualmente á prestar sus servicios bajo las condiciones que quedan puntualizadas y con la dedicacion y esmero que le son debidos; obligándose á no aceptar ningun compromiso en obras de los particulares, aparte de la ocupacion á que va á consagrarse.—Con lo cual quedó perfeccionado el compromiso y se disolvió la Junta: lo certifico.—Pablo Bustamante. José María Peñaherrera. Abdon Ricaurte. Rafael Villafuerte. Leon Grivillers.—El Secretario, Miguel Lugo.

Es copia.—El Secretario, *Miguel Lugo.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, á 21 de enero de 1870.

Al Señor Gobernador de la provincia de Pichincha.

Los contratos celebrados por la Junta de Hacienda con los Señores Leon Greviller, y el maestro Rafael Villafuerte, el primero como conductor arquitectónico, y el segundo como constructor de un trapecio para la Escuela de cadetes han sido aprobados por S. E. el Presidente de la República.

Es como contesto el oficio de US. núm. 14.

Dios guarde á US.—*José Javier Eguiguren.*

Son copias:—El Subsecretario.—*Vicente Lucio Salazar.*

NO OFICIAL.

Inserciones.

31.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

PAZ ENTRE ESPAÑA Y LAS REPÚBLICAS DEL PACÍFICO.

Leemos en el *Herald* de Nueva York:

"Hace cuatro años que nuestro Gobierno propuso su mediacion entre España y las Repúblicas del Perú, Chile, Bolivia y Ecuador. España consintió en el acto, y las repúblicas poco despues presentaron su asentimiento; pero no se habia dado paso alguno hasta ahora, que, segun se dice, va á reunirse inmediatamente en Washington una conferencia de paz, á excitacion del Ministro de Estado. Esperamos que las relaciones de esos paises con la madre patria se arreglarán de manera que se aseguren permanentemente la paz de los Estados sur-americanos, al mismo tiempo que desarrollen las magníficas fuerzas de riqueza que por siglos han permanecido sin explotarse, á causa de la apatía de sus moradores, y tal vez, por la poca confianza que los profesan los Estados Unidos que no abren un mercado á sus productos.

En Sur-América se produce casi todo lo que nosotros podemos necesitar. Sus riquezas son ilimitadas, así como no hay un solo artículo manufacturado aquí que no sea necesario á aquellos paises. Es un hecho lamentable que todos sus productos se exporten para Europa, en vapores inglesos ó franceses, porque nosotros no tenemos una línea de vapores americanos que nos ponga en comunicacion directa con los puertos hispano-americanos. Otro hecho no menos raro es que muchos de estos productos vienen á este pais por la via de Europa, y despues de aumentar sus costos con las contribuciones que tienen que pagar á los Gobiernos europeos, y el aumento en los fletes que es consiguiente. Si hubiese habido un poco de espíritu de empresa, estando los Estados Unidos tan próximos á la América del Sur, era seguro que hubieran atraido á sí todos los negocios de aquellos paises. Si se comparan las importaciones norte-americanas con las de otros paises, veremos que las nuestras son casi insignificantes, aunque productimos casi todo lo que producen Francia é Inglaterra y que podemos competir en baratura con los productos de cualquiera nacion de Europa. Esperamos, pues, que las conferencias de paz tiendan á remediar estos males: que sean al mismo tiempo que de paz, conferencias mercantiles.

Es necesario que esos paises se comprometan á mantener la paz de modo que cese ese espectáculo repugnante que ofrecen al mundo civilizado, y que el comercio y la industria florezcan y desarrollen sus magníficos recursos. Esperamos tambien que nuestro Gobierno aproveche esta oportunidad para estrechar las relaciones con los Estados hispano-americanos, y que, si fuere preciso, envie comisionados que vayan á estudiar las verdaderas necesidades de esos países, el valor real de sus fuentes de riqueza, y á practicar arreglos amistosos que faciliten las relaciones mercantiles entre los interesados. El Senado se ocupó de este asunto en sus últimas sesiones y pidió informes al departamento de Estado, cuyos informes fueron comunicados y en ellos se indicaba la medida que hoy proponemos.

Dícese que el General Grant se ocupa activamente en mejorar nuestras relaciones con la América del Sur, y es seguro que algo hará digno de sus antecedentes."

(*Los Andes, núm.* 706.)

32.

LA GRAN TRAICION.

Importantes revelaciones.

La rendicion de Metz ha sido para toda Europa un objeto de profunda sorpresa, atestiguado por una multitud de informes que el cable sigue trasmitiéndonos sobre esta catástrofe, que será la vergüenza eterna de la memoria de Bazaine.

La INDEPENDENCIA BELGA del 31 de octubre, publica una declaracion firmada por los oficiales franceses del cuerpo de ingenieros que habian de Metz, afirmando de que Bazaine habia persuadido al ejército de que la capitulacion era necesaria despues de presentada la situacion de la Francia hasta un punto de una exactitud enteramente inexacto. El mariscal reunió á los oficiales de todas armas y les dijo que, segun informes recibidos por él de todas partes, el órden habia desaparecido en la Francia entera, y no podia restablecerse sino haciendo la paz con la Prusia, por la vuelta del Emperador y la abnegacion del ejército. El desórden y la anarquía, añadió Bazaine, reinan en Paris, en Marsella, en Lyon, en Tours. Las ciudades de Rouen y y Havre han solicitado el auxilio de los comandantes prusianos para atacar los peligrosos movimientos de los socialistas.

Segun el informe de los oficiales que firmaron esta declaracion, el Estado mayor quería de tiempo atras que el ejército se abriese paso al traves de las líneas enemigas, y demostró á Bazaine varias veces que era posible y fácil socorrer á Paris, haciendo una diversion hácia el Norte Oeste de la Francia. Pero el mariscal rechazó siempre estas proposiciones diciendo: "¿En provecho de quién hariamos este movimiento? Ya no hay gobierno en Francia. La paz, he ahí lo único que puede darnos un gobierno. *Reservemos nuestras fuerzas para mantener el órden; habrá necesidad de todas nuestras bayonetas cuando los alemanes se retiren.*"

¿Qué piensan, despues de esto, los que se obstinan en buscar escusas á la conducta del mariscal?

No quiso emplear el ejército que se le habia confiado en auxilio á Paris, prefiriendo reservarlo para restablecer el órden, es decir, para elevar de nuevo á Napoleon.

Los oficiales franceses que pasaron á Bélgica, despues de empeñar su palabra de honor, hacen todos una relacion idéntica á la que envuelve la declaracion de mas arriba. Es preciso renunciar á describir su irritacion cuando ven hasta qué punto fueron engañados por Bazaine. Sin embargo, la idea de la infamia entra con tanta dificultad en esos leales corazones, que muchos no creen todavía en la traicion premeditada del mariscal, considerándolo mas bien víctima de lo que llaman su inconstancia ó imbecilidad política.

La INDEPENDENCIA BELGA, sabe por conducto de oficiales escapados de Metz, que hasta el momento de la entrada de los alemanes en esta ciudad, los comandantes franceses engañaron al ejército, haciéndoles creer que estaban resueltos á forzar las líneas sitiadoras. Este hecho se halla confirmado por el INDEPENDIENTE de Mosela. La promesa era repetida solamente, aun mientras se tratabajo las negociaciones para la entrega.

Gambetta, (concluye la INDEPENDENCIA BELGA,) tiene, pues, incontestablemente razon cuando acusa á Bazaine de alta traicion. La poblacion de Metz no ha tenido mas que una voz para decirlo, denunciando al mariscal como traidor. Despues de la capitulacion, los ciudadanos siguieron á Bazaine por las calles, arrojándole en su cara el epíteto mal venido de traidor.

En Tours la noticia de la capitulacion cayó como una bomba, tan ciertos estaban de la seguridad de Metz. Sin embargo, algunos periódicos, como el CONSTITUTIONNEL, el FRANCAIS y la GACETA, piden una suspension de juicio y gritan los últimos enérgicos con que Gambetta hiere á Bazaine en su proclama.

La GACETA pretende someter el asunto á un consejo de guerra, á fin de dar ocasion al mariscal para que presente su defensa.

El gobierno ha recibido de todos los departamentos, ardientes peticiones cubiertas de firmas pidiendo la continuacion de la guerra á pesar de todo y diabólicamente la traicion de Bazaine.

Este gran culpable llegó á Cassel el lúnes con su ayudante.

Los generales Canrobert, Mac-Mahon, Lebeuf y otros eran aguardados en Londres el 3 de noviembre. El telégrama no explica como un hombre de honor como Mac-Mahon puede hallarse en semejante compañía.

El 29 de octubre, dia de la entrada de los alemanes á Metz y de la ocupacion de la ciudadela, que ningun pié enemigo habia profanado desde su defensa por Guisa contra Cárlos V, todas las casas de la ciudad estaban cerradas. El DUNKERQUEN apareció de luto y la estátua del mariscal Fabert estaba cubierta desde la cabeza hasta los pies con un inmenso crespon negro. El Duque y ciudadanos estaban ansiosos de la entrada furiosos contra Bazaine, en el cual habrian podido ciertamente sostenerse todavía algunos meses.

La Guerra de Colonia anuncia que Bazaine habia enviado un mensajero á Napoleon para declarle tres dias ántes la capitulacion, que se iba en su marcha. La GACETA agrega que Napoleon sintió muy afectado al recibir esta noticia, y que el dia en que se la comunicaron no comió ni bebió. Sus oficiales de Estado mayor, Rolle, Castelnau y otros, estaban consternados y furiosos, deplorando entre sí el colpe de la guerra militar de la Francia y las inconmensurables calamidades atraidas por el imperio sobre este pais.

Segun un despacho de Londres, la capitulacion de Metz comprende:

67 Regimientos de infantería.
13 Batallones cazadores á pié.
18 Batallones de depósito.
56 Regimientos caballería, á saber: 10 de coraceros, 16 de guardias, 11 de dragones, 2 de lanceros, 3 de húsares, 3 de cazadores y 3 de cazadores de Africa.
6 Escuadrones de reserva.
116 Baterías de campaña.
17 Baterías ametralladoras.
57 Aguilas de infantería.
36 Id. de caballería.

El ejército entregado comprendia en su orígen, inclusa la guarnicion:

221 Batallones.
166 Escuadrones.

Su fuerza numérica era de 210,000 hombres, 21,450 de caballería; 690 cañones y 102 ametralladoras.

Ademas de los tres mariscales—Bazaine, Canrobert y Lebeuf, y los tres comandantes de cuerpo, Frossard, Decaen y Ladmirault habian cuarenta generales de division, y 100 de brigada.

90,000 prisioneros han sido enviados á la Alemania del Norte y 50,000 á la Alemania del Sur.

Los enfermos y heridos han sido repartidos en la misma proporcion.

El ejército que sitiaba á Metz ha sido destinado de la manera siguiente:

Un cuerpo ha sido encargado de escoltar los prisioneros en Alemania. Los demas cuerpos van á reforzar al ejército aleman que está delante de Paris, y los otro cuatro cuerpos reunirán las fuerzas que operan al norte y al sur de Paris.

—El Monitor del 1 de noviembre dice que no ha recibido todavía ningun despacho que pruebe que los prusianos hayan ocupado la ciudad de Metz. Circula en Tours el rumor de que las tropas francesas de Metz se dispuesto ser comprendidas en la capitulacion de Bazaine.

En una nueva proclama al ejército, M. Gambetta dice que los soldados han protestado en Metz contra la vergonzosa capitulacion de la plaza, que rehusan suscribirla. Al terminar, M. Gambetta pide á las tropas un esfuerzo para rechazar al enemigo, y que se hagan en seguida ciudadanos libres y pacíficos de Metz.

—La INDEPENDENCIA BELGA del 1.° publica una carta del general Boyer, ayudante de campo de Bazaine, en que rehusa la acusacion de traicion lanzada contra este último. Bazaine, "Hemos capitulado, dice, pero al hambre."

Se sabe que el general Boyer estaba encargado de la mision misteriosa que ha precedido á la capitulacion. Su lenguaje no tiene, pues, nada de estraño y no prueba tampoco nada.

Segun un telégrama de Bruselas del 1.° de noviembre, los prusianos han tomado posesion de Metz el 31 de octubre á la una de la tarde.

Los franceses habian depuesto previamente las armas en Grigni. Los oficiales prisioneros conservan su espada.

(*Los Andes núm.* 707.)

33.

PARIS DE NOCHE Y DE DIA.

(Tomado del *Times*)

En uno de los últimos números del *Monitour*, M. Gaston Bussdier, que dejó á Paris en el globo llamado "Celeste," da la siguiente descripcion del aspecto que presenta esa capital:

"De noche las fortificaciones ofrecen un espectáculo extraordinario. Cada bastion está confiado á un batallon de guardias nacionales, quienes permanecen de guardia por espacio de veinticuatro horas. Entre cada dos cañones hay un centinela que recorre con la vista los campos adyacentes. Á ninguna hora de la noche se escucha el menor ruido, hacinándole fuego si no cumple la órden. Reina por todas partes un profundo silencio, interrumpido solo por el paso de las patrullas y por el grito de alerta de los centinelas!

No están concluidos los alojamientos de las guardias nacionales; por ahora, algunos duermen en tiendas de campaña, al paso que otros hallan abrigo en las casas vecinas, prontos para correr á las armas al primer grito de alarma. Mientras tres treinta batallones guardan las fortificaciones, otros hacen el servicio de policía en las calles.....

En las primeras horas de la noche los bulevares presentan un aspecto tan animado como en los mejores tiempos; los cafés rebosan de guardias móviles, tiradores francos y guardias nacionales que fraternizan entre sí, esperando confiadamente los acontecimientos del dia siguiente. El público habla de los departamentos, de los que tiene pocas noticias y espera con ansiedad el ejército que debe libertad á Paris.

A las diez y media se apagan las luces en los cafés, y á las once las calles están desiertas y silenciosas.

De dia se ve en todas partes guardias móviles y nacionales ejercitándose en el tiro al blanco.

Los bulevares, en toda su extension, están cubiertos con galpones en que se alojan los móviles provinciales, mientras que en otras partes hay inmensos cercados que encierran un sinnúmero de novillos y carneros.

El campo de Marte está rodeado de construcciones de madera para el abrigo de las manadas de ganado y su superficie se halla cubierta de tiendas de campaña, carretones, material de guerra y artillería.

El jardin de las Tullerías es un campamento de caballería, el Chateau d'Eau, un hospital. El palacio de la industria está adaptado de provisiones para los heridos, á la vez que de una inmensa cantidad de granadas y cartuchos.

De dia, el aspecto que ofrecen las fortificaciones no es menos curioso. Millares de obreros, ayudados por las guardias nacionales, trabajan incesantemente en las defensas, protegiéndolas con sacos de tierra, gabiones y fajinas y construyendo nuevos parapetos á fin de que cada pieza tenga sus municiones seguras.

Cuando salí de Paris todavía no habia llegado la noticia de la rendicion de Strasburgo, y todos los dias batallones enteros de guardias móviles salian en ferrocarril del Norte á la estacion de Ivry, dad, colocada en la plaza de la Concordia. La estatua estaba literalmente cubierta de flores, ocultaba decirse, bajo coronas de siempreviva. A un lado habia formado una plataforma á cuyas gentes iban subiendo por turno para inscribir sus nombres en un gran registro que debe presentarse á la capital de la Alsacia una vez que se hayan reconquistado la ciudad. Innumerables omnibus de carruajes van y vienen como de ordinario; millares de ociosos hacen escursiones en torno de Paris en los carros del ferrocarril de Ceinturon, pudiendo así pasar en revista todos los batallones.

Los vapores del Sena están atestados de gente, guardias nacionales, mugeres y niños, dirigiéndose á Poissy. Ademas de las cañoneras que van á oir de vez en cuando el disparo de la artillería contra las obras enemigas. Por lo general, estas gentes prolongan su escursion hasta Pussy desde donde se ve al bosque de Boloña; que por hallarse muy verdes los árboles, ha sido imposible quemar, empleando ora petroleo, ora alquitran. Por consiguiente, fué necesario recurrir al hacha y al serrucho, en el trabajo de cuyos instrumentos los móviles se han demostrado muy adelantados.

34.

BOLIVIA.

CORRESPONDENCIA DE "LA REVISTA DEL SUR."

La Paz, 24 de diciembre de 1870.

Los detalles que, por cartas venidas de Potosí, se conocen acerca del asalto y pillage de esa plaza, han causado en esta ciudad la impresion mas dolorosa. Mas de 500 víctimas habia costado el esfuerzo de ese pueblo patriota, en seis horas de combate encarnizado. El botin de la tropa desbandada y ebria de Malgarejo, que cometió todo género de violencias, y atrocidades, dignas de los tiempos bárbaros, duró tres dias. Melgarejo fusiló prisioneros, al dia siguiente de su triunfo, siendo los mas notables un coronel Pariente y dos ayudantes de Rendon.

La opulenta Potosí quedaba desierta y en escombros. Los vecinos habian huido y abandonado sus hogares desolados. Se calcula en tres millones de pesos la pérdida ocasionada á los propietarios y al comercio por el saco de los vencedores.

El héroe de diciembre, con los restos de su ejército desorganizado y acabado de desmoralizar sin poder reparar su caballería, pero habiendo aumentado su infantería, se incorporó en Daria con las fuerzas de Tarata. Estas han quedado reducidas á 200 hombres, de 600 que salieron, desertando los demas. Entró á Oruro el 20 del corriente. Casi toda la poblacion, que á su ida amenazó con el degüello y el incendio, emigraba á este departamento. A su regreso, ofreció Melgarejo estar en la Paz el aniversario de su famoso 28.

La indiada, en número de unos cincuenta mil combatientes, está levantada desde los suburbios de esta ciudad hasta Oruro. De todas las provincias afluyen bandadas de indios. Su principal jefe es el cacique Vilca: venido de la frontera de Guaicho, se presentó en esta ciudad el dia 16. Desde los corredores del Palacio peroró y expuso, con natural elocuencia, que ponia al servicio de la revolucion las terribles masas de [illegible]nia; su alianza con el pueblo paceño; que su raza solo tenia en mira destruir la tiranía que pesaba sobre la patria y que sobre esa clase indefensa habia hecho horrorosas matanzas.

Vilca, capitan inteligente, activo y entusiasta, galardonado con el uniforme de coronel, partió luego al campamento de Morales y el dia 21 se hallaba en Ayoayo, organizando en su tránsito el ejército indígena que, en lo posible, se arma de lanzas, se disciplina en su táctica especial de guerrillas y ataques en masa, para hostilizar al enemigo incesantemente y hacerle todo el daño posible, despues de haberle retirado los víveres, ganado y forraje. Se propone tambien defender la Paz con una vasta línea de circunvalacion, contra cualquier tentativa de Melgarejo para tomar esta plaza.

Continúa en ella organizándose la guardia nacional, á iniciativa del "Club Popular," á mas de la columna de artesanos. Se componen armas; y cada dia llegan de las provincias partidas de voluntarios armados.

El coronel Morales, que levantó el dia 18 su campamento de Viacha con el grueso del ejército libertador, fuerte de mas de 2,000 hombres armados, decididos y resueltos, completaba su disciplina y organizacion en el cuartel general de Sicasica, donde de aun se encontraba el 21.—Desde el principio ha tomado una actividad ofensiva y apresurándose á marchar en busca del capitan del siglo.

En aquel punto se ha reunido con la division de vanguardia y las fuerzas de Oruro y Cochabamba, que allí se han replegado á la aproximacion del ejército contrario.

La tercera division de retaguardia habia llegado á Ayoayo.

Han regresado las raboñas y vivanderas del ejército libertador, por una medida acertada del jefe supremo de la revolucion.

El vecindario se halla aquí en la mayor ansiedad, esperando una batalla próxima: en todo este departamento se halla tan abiertamente comprometido, que ha enviado á sus mas patriotas hijos á la campaña de la libertad.

Dios proteja causa tan santa, que es tambien la de la ley, de la dignidad nacional y de la civilizacion.

El Correspensal.

A última hora.—Corre el rumor de que Melgarejo venia en direccion á Corocoro, por la via de Umala; y que el ejército libertador contramarchaba, en busca de posiciones ventajosas. Se disputará la entrada á esta ciudad, que le esperará tambien en armas. La indiada que la circunvala, es un vehículo de rápidos avisos para los revolucionarios y obstruirá todas las comunicaciones del enemigo.

(*Los Andes núm.* 707.)

35.

Observatorio metecrológico.

Dia del mes	Posicion del barómetro en milímetros reducida á 0°				Temperatura en el Centígrado			Temperatura media de las tres observaciones
	Mañana h 5	Tarde h 1	Noche h 9	Término Medio en el dia.	Máxima del dia	Mínima del dia	Término Medio.	h 5 1 9
	m	m	m	m	o	o	o	o
23	546.05	544.75	546.26	545.69	22.4	9.2	15.80	12.57
24	546.17	545.27	546.50	545.98	18.8	7.2	13.00	12.27

Resultados del Psicrómetro.

	Tension ó presion barométrica del vapor.				Humedad relativa por 100				Cantidad de la lluvia
	Mañana 5	Tarde 1	Noche 9	Término Medio.	Mañana 5	Tarde 1	Noche 9	Término Medio	
	m	m	m	m					
23	8.92	9.78	9.85	9.77	88.5	68.5	93.4	81.5	
24	7.59	9.21	9.66	8.82	89.0	59.3	88.6	79.0	

INVITACION.

Habiéndose descubierto en las lomas de Petrillo minas de fierro de excelente calidad, el Gobierno ha resuelto formar una compañía anónima con un capital de $ 25,000, divididos en 100 acciones de $ 250 cada una, para principiar la explotacion de dichas minas. Los que quisieren tomar acciones se inscribirán en la Tesorería ó Colecturía de esta ciudad, consignando la décima parte de la accion en el acto de inscribirse. El 1º de febrero de 1871 se formará la escritura de la ciudad que se denominará *Compañía de las minas de fierro de Petrillo*; y si hasta esa fecha no se hubieren colocado todas las acciones, el Gobierno tomará las sobrantes; pero si hasta el vencimiento del término no se presentasen suscritores en número que exceda al de 50, el Gobierno tomará la empresa por su cuenta.

Guayaquil, diciembre 22 de 1870.

Vicente de Santistévan.

Tomas Carbo, Secretario.

AVISO.

Mediante la disposicion contenida en el artículo 77 del Código civil, y el decreto proveido en 25 de Julio de 1870 por el Señor Alcalde 2.º municipal, se hace esta segunda notificacion al desaparecido Mariano Vargas y Abad; que su sobrino Ciro Llerena pretende entrar en la herencia. Esta diligencia se publica en este periódico, y se halla tambien sentenciada en el expediente que reposa en la oficina del escribano Nicolas García.

OTRO.

El que suscribe pone en conocimiento de sus deudores, que si dentro de quince dias no cancelan sus cuentas pendientes, publicará por la imprenta sus nombres y apellidos y la procedencia de sus créditos, sin perjuicio de hacer valer sus derechos ante la ley para con los morosos

MARCOS RAMIREZ.

¡UN REGALO!

Se vende un magnífico caballo, manso, tierno y de hermoso color á un precio sumamente barato. Las personas que quieran negociarlo pueden verse con el dueño en esta imprenta.

IMPRENTA NACIONAL, POR M. MONSTERA.